



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUTO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR- LIQUIDA COSTAS-
APRUEBA-ARCHIVO**

FECHA	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00038	00
DEMANDANTE	AMIN PALACIOS MENA						
DEMANDADOS	COOPERATIVA COOSEGURIDAD CTA COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Recibido el expediente, se avoca nuevamente conocimiento del proceso, se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**, quien CONFIRMÓ y MODIFICÓ- la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales en segunda instancia impuso a cargo del demandante.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA y a favor de COLPENSIONES	
Agencias en derecho segunda instancia	\$-580.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$-580.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA y a favor de la COOPERATIVA COOSEGURIDAD CTA	
Agencias en derecho segunda instancia	\$-580.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$-580.000.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

sld

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6464b1a66b62fc1191b85567f8cfda0cc92cb7d1cb8e1847fcdda1c7a55664**

Documento generado en 23/01/2024 01:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>